



INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS
ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ESTADO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
IHDECOOP



Unidos por el cooperativismo, por la paz, por la democracia y por el desarrollo de Honduras

RESOLUCION NUMERO 019-D.E./2013 INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS IHDECOOP.-DIRECCION EJECUTIVA-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de febrero del año 2013.

VISTO: Para ampliar Resolución No. 353-D.E./2011 dictada en fecha 05 de septiembre del año 2011, en relación al artículo 96 inciso h), de la Ley de Cooperativas de Honduras que establece: "**Fiscalizar el Movimiento contable legal y económico de las Cooperativas para la eficacia de su control y administración**".

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 334 de la Constitución de la República establece: Las sociedades mercantiles estarán sujetas al control y vigilancia de una Superintendencia de sociedades, cuya organización y funcionamiento determinara la ley. Las cooperativas, lo estarán al organismo y en la forma y alcances que establece la ley de la materia.-

CONSIDERANDO (2): Las disposiciones contenidas en el artículo 338 de la Constitución de la republica manda: La Ley regulara y fomentara la organización de cooperativas de cualquier clase, sin que se alteren o eludan los principios económicos y sociales fundamentales de esta Constitución.

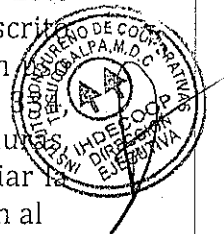
CONSIDERANDO (3): Que el Instituto Hondureño de Cooperativas es el organismo rector del Movimiento Cooperativista, como institución descentralizada del estado, autónomo y con patrimonio propio que tendrá a su cargo, en forma exclusiva, la organización del sector cooperativista de la economía en el marco legal de los principios del cooperativismo y por ende la formulación, dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política del estado en materia cooperativa.....

CONSIDERANDO (4): Las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la Ley de Cooperativas establece son atribuciones del IHDECOOP las siguientes: a), b), c), ch), d), e), f), g), h)- Fiscalizar el movimiento contable legal y económico de las Cooperativas para la eficacia de su control y administración;.....

CONSIDERANDO (5): Las disposiciones contenidas en el artículo 97 de la Ley de Cooperativas de Honduras manda: La inspección y vigilancia de las cooperativas serán ejercitadas por el Estado a través del IHDECOOP, pudiendo delegar esas funciones en el organismo de integración o auxiliares especializadas del sector cooperativo. Así mismo el precepto legal 182 del Reglamento de la Ley es más claro y contundente al señalar que la inspección y vigilancia de las cooperativas la realizara el IHDECOOP mediante auditorias y otros mecanismos apropiados. Los servicios de auditorías solicitados por las cooperativas y ejecutados por el IHDECOOP serán remunerados, de conformidad con el arancel respectivo.....

CONSIDERANDO (6): Del análisis Jurídico del los preceptos legales antes mencionado se determina claramente que el IHDECOOP, no requiere celebrar convenios de pago con las cooperativas para la realización de auditorías en virtud de estar sometidas a su regulación, pues ya la ley manda que como ente regulador tiene la atribución de Fiscalizarlas, por lo tanto solo se requiere que el IHDECOOP, remita los recibos de pagos y estos sean cancelados como lo ordena la Ley.

CONSIDERANDO (7): Con el propósito de eficientar la situación financiera del IHDECOOP, ejecutar el presupuesto con equilibrio financiero, cumplir con las Disposiciones Presupuestarias y dar cumplimiento a las recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas. El pago de las auditorias se hará de forma trimestral dentro de los primeros diez(10) días del primer mes de cada trimestre con cheques librados a favor del IHDECOOP o en su defecto depositando la cantidad respectiva en las cuentas de cheques No.1-100-221012-5 Banco Atlántida y la No.01-599-000109-0 del Banco del País. Así mismo para efectos del primer trimestre del año 2013 este deberá pagarse antes del 15 de Febrero del presente año. Este deberá pagarse antes del 15 de Febrero del presente año.-**POR LO TANTO:** El suscrito Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP)**, en uso de sus facultades que le confiere la Ley y en aplicación a lo establecido en los artículos 338 de la Constitución de la Republica; 93, 96, 97, 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras; 182 y 201 del Reglamento de Cooperativas de Honduras. **RESUELVE: PRIMERO:** Ampliar la Resolución No.353-D.E./2011 dictada en fecha 05 de septiembre del año 2011, en relación al



Colonia El Hogar, 2da. entrada a cercanías de Pizza Hut, boulevard Centroamérica,

Tegucigalpa, M.D.C. Tels.: (504) 2232-6534, 2232-5778, 2232-5439, San Pedro Sula, Telefax: (504) 2557-2577 / 2557-2630 / 2557-8907



INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS

ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ESTADO

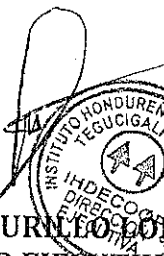

DIRECCIÓN EJECUTIVA

IHDECOOP

Unidos por el cooperativismo, por la paz, por la democracia y por el desarrollo de Honduras



artículo 96 inciso h), de la Ley de Cooperativas de Honduras con el propósito de eficientar la situación financiera del IHDECOOP, ejecutar el presupuesto con equilibrio financiero, cumplir con las Disposiciones Presupuestarias y dar cumplimiento a las recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas y las Disposiciones Presupuestarias.- **SEGUNDO:** Ordena que las auditorías practicadas a las Cooperativas a partir del año 2013, se deberán cancelar de forma trimestral dentro de los primeros diez(10) días del primer mes de cada trimestre con cheques librados a favor del IHDECOOP o en su defecto depositando la cantidad respectiva en las cuentas de cheques No.1-100-221012-5 Banco Atlántida y la No.01-599-000109-0 del Banco del País. Así mismo para efectos del primer trimestre del año 2013 este deberá pagarse antes del 15 de Febrero del presente año. **TERCERO:** La presente Resolución para que surta los efectos legales deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta o en su defecto en un diario de mayor circulación del país.- **CUARTO: MANDA:** Que su cumplimiento es de carácter obligatorio, caso contrario se aplicara las sanciones que en derecho corresponda.-**FIRMA Y SELLO.- MARCIAL MURILLO LOPEZ, DIRECTOR EJECUTIVO IHDECOOP.-CUMPLASE.**



MARCIAL MURILLO LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
IHDECOOP